

1854 D. Vauis
C-134 n. 6

Yo como Señor

En vista del Oficio de V. E. de
30 del pasado en que se sirve
nombrarme para que represen-
te a' esa Corporacion a' que ten-
go el honor de pertenecer, en re-
union de los Señores comisionados
por la Diputacion Provincial,
Junta de Comercio, Direccion de
la Sociedad del Ferro-Carril
y de los Señores Senadores y
Diputados por esa provincia y
la de Castellon para que V. E.
se digne conceder a' la pro-
vincia de Valencia igual
gracia que a' la de Alican-
te para la continuacion del
Ferro-Carril de Jativa a'

Almanza: ha sido recibida
dicha comision por los Se-
ñores Presidente del Consejo y
Ministro de Fomento, quienes
han manifestado estar dis-
puestos à proponer à S. M.
la otorgue del modo mas
conveniente à los intereses
de esa provincia.

Lo que tengo la satis-
faccion de participar à V. E.
para que se sirva hacerlo
presente à esa Ilustrada corpo-
racion.

Dios que à V. E. m. d.
Madrid 8 Junio de 1834.

El cargo de Jefe de Real
[Signature]

1.
Sr. Presidente de la Sociedad Economica de Amigos
del Pais.

EMPRESA
DEL
FERRO-CARRIL
DE JÁTIVA Á ALMANSA.

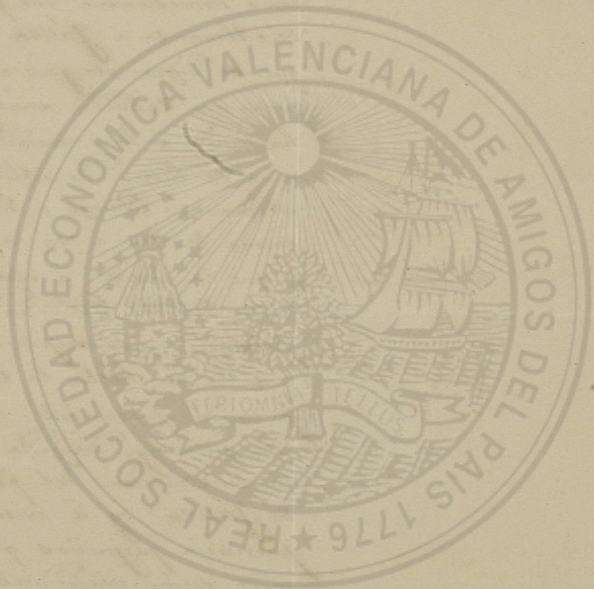
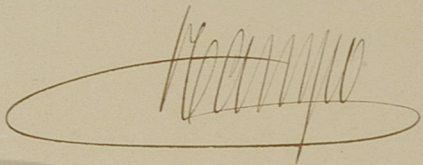
No

Remito á V.E. copia de
la esposición que dirijo á S. M.
como concesionario del ferro-carril
de Almansa á Játiva solicitando
que se digne otorgar á esta em-
presa un subsidio análogo al que
ha tenido á bien conceder al ca-
mino de hierro de Alicante á
Almansa. Ruego á V.E. que dé
cuenta de ella á esta corporación
y que la invite á elevar por con-
ducto del Sr. Gobernador de la
provincia una súplica á S. M.,
como lo ha hecho la Exma. Di-
putación provincial, en apoyo de
esta petición dirigida á asegurar
la construcción del ferro-carril
de Játiva, y á evitar á esta
provincia perjuicios que de otro
modo serían irremediables. La
distinguida corporación que V.E.
preside dará un nuevo testimonio
del celo con que atiende á la de-
fensa de los intereses de esta pro-
vincia y al fomento de las me-
joras que en ella se introducen
si accede á esta invitación.

Dios

Que. á V.E. m.^d de Valencia
20 de Abril de 1854.

El Concesionario,



Sr. Presidente de la Sociedad Económica de
Amigos del país.

Señora

D. ¹⁴ Don Mariano, comisionario del fisco cañal de Alvarado
a Sotillo y a los D. S. de D. M. respectivamente papeles: Después
de instantes en que tuvo asegurada la terminación en un
periodo dado de la construcción del fisco cañal del Guo, un
cuyo privilegio se había otorgado al primitivo concesionario,
señor de D. M. la concesión de la línea por Alvarado. La
Patente que debía servir a este fin es en el que debe
la patente dirigirse al. Redimidos. Habiéndola obtenido
por Real orden de 26 de Agosto de 1852 y habiéndola fijado
por Real orden de 5 de Octubre, el plazo de seis meses, para
la presentación de los planos por unirse con arreglo a lo
previsto en esta Real orden de 19 de Setiembre, y el de un
año para comenzar las obras, cumplidas todas estas condicio-
nes y exigencias debidas en depositos la cantidad de \$ 244.265.
de principio a las obras y las las continuadas por su sola
cuenta y riesgo en tan gran escala como hubieran deseado,
entendidos que facilitarían su pronta conclusión cuando
se presenten circunstancias más propicias a esta clase
de empresas. Aunque las actuales no lo sean, como es
bien conocido el presupuesto para utilizar el agua que los
pueblos de esta provincia manifestaron por sus deseos en
diligencia y contribución a su ejecución se ha formado un
proyecto según el cual podían recibirse los Ayunta-
mientos por un número de acciones proporcionando a
los mismos con que cuentan, en la actualidad bajo los
auspicios del D. Gobernador de la Provincia y de la
Comisión Diputación Provincial, a esta explorando las
voluntades de los Ayuntamientos que se manifiestan por sus
votos y decisiones por la aceptación del proyecto que se les
propone y por la formación de una empresa a la cual
despondrán tras pasara todos sus derechos. Constando
con sus elementos, con la cooperación eficaz que se

la libertad del ferro-carril de Látina para Luján, al
prestar según su dirección, tiempo, acordado, con la protección
de S. M. y con la firme intención que, le anima, se empleen
sus capitales y recursos en estas empresas, supleniendo lo
faltante de que podría llevarse felizmente a cabo. Por el Real
decreto de 21 de Agosto de este año por el cual S. M. se ha dignado
otorgar a la empresa del ferro-carril de Alvarado
a Alvarado por vía del interés de 6% que se le otorgó por el
Real decreto de 15 de Setiembre de 1842 un subsidio de 15
millones de reales pagaderos en acciones de ferro-carril, al
tesa, convenientemente a la situación del negocio y le pone
en la posición de competir a S. M. solicitando en apoyo.

El ferro-carril de Alvarado a Alvarado y el de
Alvarado a Látina tienen que competir para el transporte
de ciertos artículos. Los productos agrícolas que desde el
interior del reino debían dirigirse a un puerto del Medi-
teraneo para ser exportados, los que del extranjero se introdu-
cían para el consumo de la zona, afluirán a
aquél de los dos caminos que mas facilidad y conveniencia
les ofrezca. Hay artículos también que se producen en
ambas provincias y que se consumen en los mercados inte-
riores del reino: si ambos caminos pueden transportar
los a igual precio, Látina y Alvarado pelearán por el
igual los buenos efectos del establecimiento de estos me-
dios de comunicación, pero si uno de los caminos tras-
porta los ferros a menor precio, los de la otra provincia
no podrán competir con ellos en el mercado común. Si
para la evitación de tarifas internas por solamente a las
empresas que ha explotado el ferro-carril vino a la
provincia y al comercio. Por esta sin duda se comedia el
gobierno ambas líneas lo hizo sobre la base de una
igualdad absoluta de condiciones, otorgando a entrambas
el interés de 6% durante las obras, fijándoles el mismo
plazo para la conclusión, y la obligación porvenir del
comitativo con depósito en garantía de su ejecución. Por
estas condiciones ambas empresas han tenido
quien las torciaron a su cargo esperando que fueran

de los transportes peculiares de cadaos fijos cauit, los auxilios
que pueden transportarse en distintos puntos por malquinos
de las dos se decidiran de modo que produzcan el mas probable
utilidad los capitales invertidos en ambas lineas. Si el es-
tado pasare a una de ellas con un subsidio, sin otorgar
igual auxilio a la otra, las condiciones para la competen-
cia cambian radicalmente; la linea favorecida podria
rebajarse sus tarifas y abaratar el transporte
que la otra debia efectuar, y ocasionar, como en otras
grandes perdidas para los capitales en ella invertidos, o di-
ficultaria el establecimiento de su competencia si las otras no
se hallan disminuidas.

Estos efectos van a producirse para el fisco cauit
de. Alcanza a fatigar el subsidio otorgado a la linea del
Atlantico. El M. no se digna tener en cuenta a el en el
credito analogo. Los chatacos que para la comision
han de verse en un gran perjuicio para la naturaleza del
terreno que atraviesan que si a ellos se sumara una de
las cosas estable en la competencia que inevitablemente
ha de ser en estas lineas para el transporte de
ciertos auxilios, dificilmente se encontrarian los capi-
tales necesarios para construir estas empresas, y si se lo
grande trabajo en la cooperacion de los pueblos de estas
provincias, seria un perjuicio de obtener en distribucion
las utilidades a que legitimamente podria aspirar, y
utilidades que en un caso de estado podrian para el fisco
cauit para que se desquente en el pais la aficcion a estas
clases de empresas, y si a estas se sacrificara llega a cons-
truir el fisco cauit, sus resultados harian mucho
de lo que debian en beneficio de esta provincia. S.
Muchos de sus productores agricolas e industriales no
podrian obtener en los mercados interiores la competencia
en los de la provincia beneficiada porque el mayor cos-
to que tendria en transportes impediria darlos a igual pre-
cio, y el comercio de estas plazas no solo se vera priva-
do de las operaciones y utilidades que podrian re-
sultar de la transaccion de estos efectos, sino que el

quedase cumplidamente pagados en lo relativo a la im-
portación de efectos destinados al comercio del reino, ó a
la exportación de frutos procedentes de él.

Sin embargo la provincia y el comercio de Salu-
cia se imponen muchos sacrificios para la construcción
de un puente con el cual puedan comunicarse a aquellas ven-
tajas y los valencianos han sido los primeros en aceptar
la distancia que se pasa a su capital de la Presup. sin mas
auxilio que la garantía de intereses que el Excmo. ha con-
cedido a la empresa de Tàtiva con arreglo a la ley de 20
de febrero de 1810. No podemos decir que D. M. sea tan
satisfecho con estos esfuerzos hechos para mejorar la condi-
ción de la provincia, esfuerzos que D. M. ha promovido
y fomentado con un poderoso apoyo, y que se dig-
nará tomar para medida definitiva para que no sean
esporádicos, para que se continúen del subsidio otorgado
al ferrocarril de Almansa los capitales invertidos en
aquellas empresas no sufran graves pérdidas y para que
se realicen las mejoras necesarias de esta provincia,
la cual sucederá si D. M. otorga el auxilio indicado con-
tinuando como se muestra con una subvención de veinte
millones en acciones que se está materializando en la pro-
vincia y con la cooperación efectiva de la Sociedad
del ferrocarril del Grao de Salencia a Tàtiva. A este
fin el expositor.

Suplico a D. M. se digna conceder a la empresa que representa
un subsidio anual al que ha tenido a bien otorgar al
ferrocarril de Almansa a Almansa, quedando pro-
porcionado con el presupuesto aprobado para el de Al-
mansa a Tàtiva, o en los términos que D. M. juzgue
mas equitativos: gracia que suplico a V. M. se digna
conceder. Dios muchos años.

Salencia 11 de Abril 1841

Fuente
A. L. B. P. de D. M.